

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de junio de 2009.  
SRES. EULEN SEGURIDAD, SA.  
Calle Quevedo número 3.  
38005 Santa Cruz de Tenerife.

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2009, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“Segundo.- Expediente sobre contratación, por procedimiento abierto, del servicio de vigilancia mínima y permanente del Centro Internacional de Ferias y Congresos de Tenerife, gestionado por la Institución Ferial de Tenerife, S.A.- Adjudicación definitiva.**

Visto expediente de contratación, por procedimiento abierto, del **servicio de Vigilancia mínima y permanente del Centro Internacional de Ferias y Congresos de Tenerife, gestionado por la Institución Ferial de Tenerife, S.A. (IFTSA), y**

RESULTANDO que el Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el día 23 de abril de 2009, acordó lo siguiente:

**“PRIMERO.- Adjudicar provisionalmente el contrato de Vigilancia mínima y permanente** del Centro Internacional de Ferias y Congresos de Tenerife (Recinto Ferial), t.m. de Santa Cruz de Tenerife, a la empresa EULEN SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL, con C.I.F. A-28369395 por el precio ofertado de CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS (493.897,00€), más el 5% de IGIC, con sujeción expresa a las condiciones de la oferta presentada por dicha empresa y al pliego de condiciones económico administrativas y de prescripciones técnicas que rigió en la contratación.

**SEGUNDO.-** Notificar la adjudicación a la referida empresa, a los efectos de que acredite en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación, el ingreso de la garantía definitiva por importe VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (24.695,00€), conforme a lo establecido en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente contratación.

Asimismo, y en el indicado plazo, la referida empresa deberá aportar la documentación relacionada en la cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente contratación.

**TERCERO.- Notificar** la presente adjudicación al resto de los licitadores y **publicarla**, igualmente, en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 37.6 de la LCSP.”

RESULTANDO que el día 1 de mayo de 2009, se publicó, en el Boletín Oficial de la Provincia, número 81, así como en la página web [www.iftsa.com](http://www.iftsa.com), perfil del contratante, el anuncio de adjudicación provisional del referido servicio, notificándose igualmente a cada uno de los licitadores.

RESULTANDO que con fecha mayo de 2009, por la empresa adjudicataria provisional se constituyó la fianza definitiva por importe de 24.695,00€, mediante el depósito en el Departamento de Administración de esta Sociedad, de certificado de seguro número 090021, correspondiente a la póliza abierta de Seguro de Caucción número 1.000.597, de la entidad Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, Compañía de Seguros y Reaseguros.

RESULTANDO que junto con la oferta económica, la referida empresa aportó la documentación relacionada en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente contratación.

RESULTANDO que con fecha 15 de mayo de 2009, una de las empresas participantes en la licitación, SEGURIDAD INTEGRAL CANARIAS, S.A., interpuso recurso especial en materia de contratación, contra el anterior acuerdo de adjudicación provisional, adoptado por el Consejo de Administración de esta Sociedad.

CONSIDERANDO que con fecha 29 de mayo de 2009, por decreto del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo de Tenerife, como órgano competente para la resolución de tal recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.4º de la LCSP, se inadmitió el referido recurso por extemporáneo, además de no tomar tampoco en consideración los argumentos esgrimidos en el mismo.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente contratación, el órgano de contratación deberá dictar resolución de adjudicación definitiva a favor del adjudicatario provisional, por cuanto éste ha presentado la fianza definitiva y toda la documentación requerida.

Por todo lo expuesto, el Consejo de Administración, como órgano de contratación competente, ACUERDA:

**1º. Adjudicar definitivamente el contrato del servicio de vigilancia mínima y permanente del Centro Internacional de Ferias y Congresos de Tenerife, gestionado por la Institución Ferial de Tenerife, S.A. (IFTSA), a la empresa EULEN SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL, con C.I.F. A-28369395, por el precio ofertado de CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS (493.897,00€), más el 5% de IGIC, es decir, VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (24.694,85€), con sujeción expresa a**

las condiciones de la oferta presentada por dicha empresa y al pliego de condiciones económico administrativas y de prescripciones técnicas que rigió en la contratación y con un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS, contados a partir del día 1 de julio de 2009.

**2º.** Notificar la adjudicación definitiva a la empresa adjudicataria, a los efectos de que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de recepción de tal notificación, suscriba el documento de formalización del contrato.

**3º.** Facultar al Consejero delegado de esta Sociedad, Don Juan Antonio Núñez Rodríguez, para formalizar, en nombre de esta Sociedad, el referido contrato."

Lo que le comunico para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2º anterior.

El Gerente.

- Ignacio Pintado Mascareño -